

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva que nos correspondió por reparto. Sírvese proveer. Cartago V, 30 noviembre de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 2020-00389-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO ALVAREZ DUQUE
DEMANDADO: ADRIAN MARIN RESTREPO
AUTO: 2625

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Nota el Despacho que de la literalidad del título valor, base de la presente acción ejecutiva, se desprende claramente, que la obligación fue tasada en cuotas, por lo tanto mal haría el Despacho ejecutar por el total del capital, en ese sentido se requiere a la parte actora, para que individualice las pretensiones, e igualmente los intereses de que fecha a que fecha.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo conforme lo preceptúa el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería al demandante para actuar en causa propia.

El Juez,

Firmado Por:

DAVID ANDRES ARBOLEDA HURTADO

JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2189e460fff13ee3bb71cba839b1a4e98ae58a52f793834130adcc0ddf0f7448**

Documento generado en 08/12/2020 08:57:33 p.m.